

**REF.: DISPONE LA APERTURA DEL
“PRIMER CONCURSO REGIONAL
ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO
“RED ASOCIATIVA”, EN EL MARCO DEL
INSTRUMENTO “REDES”, BAJO LA
MODALIDAD DE CONCURSO, Y DETERMINA
SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.**

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes” y sus líneas de apoyo y tipologías, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, ambas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo; la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Exenta RA N°121496/1/25 del Comité, mediante la cual se aprueba el contrato de trabajo de doña Bárbara Torres Vallejos para el cargo de Subdirectora de Innovación y Emprendimiento del Comité; lo dispuesto en la resolución en trámite de la Dirección Ejecutiva del Comité, que establece un nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, la cual se encuentra pendiente de incorporación en SIAPER; lo señalado en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes” y sus líneas de apoyo y tipologías, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, ambas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.1 “Modalidad de Postulación, Convocatorias y Apertura del Proceso de Postulación”, letra c), le corresponderá convocar, mediante la Resolución que ordena la apertura del llamado, al Director/a Ejecutivo/a, en el caso de los llamados a postular proyectos de ejecución regional, focalizados en su respectiva región, cuando su Comité de Desarrollo Productivo Regional esté en funcionamiento.
3. Que, el Plan de Acción del Comité para el año 2025, aprobado por los Acuerdos N°1 y N°3 adoptados en Sesión Ordinaria N°104, del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 21 de enero de 2025, puesto en ejecución mediante la Resolución Electrónica Exenta N°13, de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité. Dichos acuerdos aprobaron, respectivamente, el Plan Operativo del Comité para el año 2025, incluyendo el calendario de convocatorias de la Subdirección de Fomento Empresarial, y la distribución de los recursos disponibles para transferencias corrientes en el presupuesto del Comité, considerando arrastres, continuidades y nuevas iniciativas, con posibilidad de ajustes conforme a la normativa vigente.



4. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité ha resuelto que, para el año 2025, la Línea de Apoyo “Red Asociativa”, del instrumento “Redes”, se ejecutará bajo la modalidad de concurso.
5. Que, la focalización territorial de esta convocatoria busca apoyar proyectos postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en cualquiera de las comunas de la Región de Antofagasta, sea su casa matriz o una sucursal. Lo anterior, se justifica de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Acción del Comité para el año 2025.
6. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 11-2025, de 11 de febrero de 2025, suscrito por la Directora Ejecutiva (S) del Comité, doña Bárbara Torres Vallejos, los recursos disponibles para esta convocatoria son **\$45.008.000.- (cuarenta y cinco millones ocho mil pesos)**, que comprende cofinanciamiento y gastos de administración.
7. Que, la transferencia para el desarrollo de cada proyecto adjudicado no podrá superar las 5.000 UTM.
8. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2025.

R E S U E L V O:

1°. APRUÉBASE el llamado, bajo la modalidad de concurso, del “**PRIMER CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “RED ASOCIATIVA”**”, en el marco del instrumento “**REDES**”.

2°. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, habilitados y con convenio de desempeño vigente en la Región de Antofagasta:

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER
- GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada

3°. Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta **\$45.008.000.- (cuarenta y cinco millones ocho mil pesos)**, destinados a cofinanciar las actividades del proyecto y los Gastos de Administración.

4°. El Comité cofinanciará hasta un 70% del costo total de la Etapa de Diagnóstico, con un tope de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), por proyecto.

El Comité cofinanciará hasta un 70% del costo total de la Etapa de Desarrollo, con un tope para cada periodo de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) por proyecto.

5°. Los proyectos podrán postular a la etapa de diagnóstico o a la etapa de desarrollo:

- Para la etapa de diagnóstico, el plazo máximo de ejecución del proyecto será de 2 (dos) meses, pudiendo ser prorrogado. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 3 (tres) meses.
- Para la etapa de desarrollo, el plazo máximo de ejecución del proyecto será de hasta 12 (doce) meses, pudiendo ser prorrogado. El plazo total de cada periodo (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 14 (catorce) meses.

6°. La convocatoria se focalizará territorialmente en proyectos postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en cualquiera de las comunas de la Región de Antofagasta, sea su casa matriz o una sucursal.

7°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.



8°. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos será realizada por el Comité, de acuerdo con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases del instrumento, los específicos de la Línea de Apoyo “Red Asociativa”, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociado a la focalización y a la normativa presupuestaria aplicable:

Requisito de admisibilidad del Postulante
Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado.
Que el contribuyente tenga domicilio registrado ante el SII en cualquiera de las comunas de la Región de Antofagasta, sea su casa matriz o una sucursal.

9°. Para el cálculo del nivel de ventas exigido en las Bases se tomarán en consideración las ventas anuales en el año calendario anterior o el período correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, tomando el valor de la UF (Unidad de Fomento) al 31 de diciembre del año 2024.

10°. **ESTABLÉCESE** que los proyectos podrán ser postulados hasta la fecha establecida en el aviso, por lo anterior, no podrá adjudicarse proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha.

11°. Los proyectos admisibles y evaluados serán presentados al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o subcomité, para su conocimiento y decisión, ordenados por ranking, de nota mayor a menor, y las adjudicaciones se realizarán hasta agotarse los montos disponibles para la presente convocatoria.

12°. En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Redes” y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes” y sus líneas de apoyo y tipologías, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, ambas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.

13°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web del Comité (www.fomentoantofagasta.cl), que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

14°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por BÁRBARA TORRES VALLEJOS,
Directora Ejecutiva (S) de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional
BTV/cpo/pmm

